



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARA VEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

en Apauicio, que lo son conuales, D. Josef Olivera, D. Pedro Fer-
nandez Armasobas, y D. Apauicio con. Cavalan Diputado
y Personeros del comun se trato, y acordo lo siguiente

En este Ayuntamiento los Cavaleros D. Josef Olivera, Dipu-
tado, y D. Apauicio Cavalan, Personeros se dio cuenta del ena-
yo hecho de dos fanegas de trigo del existente en este Pi. lo
sito, y reducido a pan, havia producido cada una fanega de ^{cinquenta libras} medida
y dos onzas cada uno, que dando cada uno a precio de diez quar-
tos anuentan un r. y seis m. quedando a beneficio de la pa-
nadera el valor de los celemines de rebuado; que al respecto de
catorce quartos, a q. dan cada uno, son veinte y ocho quartos,
que con medio real mas ay los seis m. sobrantes queda satis-
fecho en trabajo, debiendo acudir al punto con sesenta r. y me-
dio, para lo que se paraia la correspondiente nota a un Ci-
uivania, para que por la intervencion se tenga asi enten-
dido, para quando llegue el caso de formar el estado del
derecho con individualidad del numero de fan. q. lo sean

Con lo que se acordó este Cavildo, q. firmaron de sus

manos los q. saben Ent. rera = cinquenta y dos = Hales Olivera

do Cello

Vbeda

01026

Olivera

Cavalan

Juan Pary Ferricilla

Ayuntamiento de 3 de marzo =

En la Villa de Plasencia a tres de marzo de mil ochocientos ocho,
estando en las salas Conuiviales, en virtud de citacion antedi-
cha, los Lic. D. gn. Alexandro Ferr. Cello, Abogado de